

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEXTO LABORAL**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No **096**

Fecha Estado: 23/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620180072400	Ejecutivo Conexo	FORTUNATO FIGUEROA MEDINA	COLPENSIONES	Auto corre traslado De conformidad con el artículo 443 No 1 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada allegadas vía correo electrónico, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida pruebas. W	22/07/2021		
05001310500620190016500	Ordinario	OSCAR MAURICIO GUZMAN ARCILA	IMEX IMPORTECH COLOMBIA S.A.S	Auto requiere Adicionalmente, por el tiempo transcurrido desde la presentación de la demanda, es pertinente que se allegue por el demandante Certificado de Existencia y representación de la empresa demandada, actualizado, a efectos de establecer que corresponde los datos de dirección física y electrónica con los utilizados en el trámite de notificación que aduce. DCS	22/07/2021		
05001310500620190018300	Ordinario	JEILER LEMUS CUESTA	SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. Y OTROS	Auto requiere Se requiere entonces a la parte demandante para que acredite la realización del trámite de notificación de las demás demandadas aportando las constancias de entrega de la citación para notificación y notificación por aviso; además, se deberá aportar certificación de existencia y representación a efectos de constatar la situación actual de la o las demandadas aun sin notificar. DCS	22/07/2021		
05001310500620190019600	Ordinario	OCTAVIO DE JESUS SERNAN CARDONA	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍ Y OTRAS	Auto requiere Se requiere al apoderado de la parte demandante para que acredite el trámite realizado para la notificación de la demanda a la o las otra(s) demandada(s), y adicionalmente aporte su certificado de existencia y representación legal, a efectos de validar las direcciones físicas de envío de comunicación y aviso y verificar la dirección electrónica que figure en dicho documento. DCS	22/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620190028900	Ordinario	LIANA DOLORES BOLIVAR RADA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.	Auto requiere se requiere a la parte demandante para que allegue Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, para validar las direcciones físicas de envío de citación para notificación y notificación por aviso, y verificar la dirección electrónica para notificaciones anunciada por la demandada. DCS	22/07/2021		
05001310500620190032400	Ordinario	JOSE EDILBERTO JARAMILLOARTEAGA	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN Y OTROS	Auto requiere se requiere entonces al apoderado de la parte demandante para que acredite los tramites adelantados para la notificación de la o las otra(s) demandada(s). DCS	22/07/2021		
05001310500620190032900	Ordinario	ALEJANDRA RUIZ GIRALDO	URBANIZA S.A.	Auto requiere Adicionalmente, por el tiempo transcurrido desde la presentación de la demanda, es pertinente que se allegue por el demandante Certificado de Existencia y representación de la sociedad Bienes y Bienes S.A., actualizado, a efectos de establecer que corresponde los datos de dirección física utilizados en el trámite de notificación, y además verificar la existencia de dirección electrónica para notificaciones. DCS	22/07/2021		
05001310500620200040600	Ejecutivo Conexo	FANNY STELLA CASTRO TORO	PORVENIR S.A.	Auto niega mandamiento ejecutivo Primero. Negar el mandamiento de pago solicitado por la Fanny Stella Castro Toro, en contra de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia. L.R.	22/07/2021		
05001310500620200040800	Ejecutivo Conexo	MARTHA LUCIA AGUDELO POSADA	COLPENSIONES	Auto niega mandamiento ejecutivo Primero. Negar el mandamiento de pago solicitado por la señora Martha Lucia Agudelo Posada, en contra de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia. L.R.	22/07/2021		
05001310500620210000600	Ordinario	GILBERTO DE JESUS GIL GARCES	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Primero. Devolver esta demanda de Gilberto de Jesús Gil Garcés contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. W	22/07/2021		
05001310500620210001500	Ordinario	PEDRO LUIS COLORADO VILLA	SILVIA NORA URIBE DE ESCOBAR	Auto inadmite demanda Primero. Devolver esta demanda de Pedro Luis Colorado Villa contra Silvia Nora Uribe de Escobar, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. W	22/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210003600	Ordinario	ANGELA MARIA RESTREPO YEPES	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve la señora Ángela María Restrepo Yepes contra la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representadas legalmente por los doctores Miguel Largacha Martínez, Juan David Correa Solórzano y Juan Miguel Villa Lora, respectivamente, o quien haga esas veces al momento de la notificación. W	22/07/2021		
05001310500620210014000	Ordinario	LEON DARIO DAVILA GAVIRIA	TIEMPOS S.A.S.	Auto resuelve retiro demanda Vista la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante allegada vía correo electrónico, por medio de la cual indica el interés de retirar la demanda, toda vez que a la fecha no se ha notificado la misma, se autoriza su retiro. En firme esta decisión archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor. W	22/07/2021		
05001310500620210025200	Tutelas	ZULEY MILENA CALLE	UARIV	Auto pone en conocimiento Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. TR	22/07/2021		
05001310500620210027000	Tutelas	OTONIEL DOMICO SINIGUI	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto resuelve solicitud Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. DCS	22/07/2021		
05001310500620210027300	Tutelas	DUVAN SANCHEZ VELASQUEZ	NUEVA EPS	Auto que da por terminado incidente al declararse hecho superado y haberse cumplido la orden inicial de desacato, se dispone por cumplimiento del objeto, se archiven las presentes diligencias, previa la notificación de este auto. DCS	22/07/2021		
05001310500620210029000	Tutelas	GILDARDO VALENCIA BERNAL	COLPENSIONES	Auto admite tutela Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Gildardo Valencia Bernal identificado con CC 8.405.538, contra la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia. W	22/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY  
SECRETARIO (A)